

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio conveniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia general de Derecho español, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1920.

—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 201.

Secretaría.—Negociado. 3.º

Con esta fecha, he acordado dar las órdenes oportunas á la Guardia civil, para que sea recogida al interesado Luis Romo, vecino de Villerrías, la licencia de uso de armas de caza y para cazar, que fué expedida á su favor por este Gobierno civil, con el número 1.249 de orden, en 29 de Octubre último, considerándose por lo tanto sin valor ni efecto alguno la citada licencia, y en caso de haber sufrido extravío, deberá ser recogida al encontrarse en poder de alguna otra persona.

Palencia 10 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 202.

El Alcalde de Alar del Rey me comunica que se ha presentado ante su Autoridad, Crisanto San Millán Ruiz, manifestando que en la mañana del día 30 de Noviembre próximo pasado desapareció de las inmediaciones del pueblo, un burro de su propiedad, de edad ocho años, pelo castaño, alzada regular, desherrado, y con una postra en la parte inferior del ojo derecho, como consecuencia de una herida.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado burro, y caso de ser habido, sea entregado á dicha Alcaldía.

Palencia 11 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Don Mariano del Mazo F. Lomana,

Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados á Cortes electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

D. Ignacio E. de la Portilla Palomino, por el Distrito de Astudillo.

Excmo. Sr. D. Manuel Martínez de Azcoitia, por el de Carrión.

Excmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo, por el de Palencia.

Excmo. Sr. D. Mariano Osorio y Arévalo, Marqués de la Valdavia, por el de Saldaña.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que me remito; y para su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los referidos Distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del art. 29 de la precitada Ley, en Palencia á doce de Diciembre de mil novecientos veinte.—Mariano del Mazo.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Zurbano.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Enero á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por puja á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halla ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrá adquirirse para

Los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día res del citado mes.

Burgos 5 de Diciembre de 1920.—
P. I., Guillermo Rigal.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.
.....de..... de 19.....

Firma y rúbrica.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE GUIPOZCOA.
NÚMERO 53.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Muñalva Bartolomé, Emilio, hijo de Florencio y de Anastasia, natural de Villota del Páramo, estado soltero, profesión del campo, edad 23 años; señas personales: estatura un metro 640 milímetros, demás desconocidas, domiciliado últimamente en la República Argentina, sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Angel Bengoechea Menchaca, Comandante del Regimiento de Infantería Guipuzcoana núm. 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 6 de Diciembre de 1920.
—El Comandante, Juez instructor,
Angel Bengoechea.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga

Requisitoria.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita y llama á José Cardenosa Quintana, de veinte años de edad, jornalero, hijo de Nemesio y de Josefa, natural de Becerril de Campos y vecino de Los Corrales de Buelma, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser recluso á prisión, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Cervera de Río-Pisuerga siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.

Ayuntamientos

Buenavista de Valdavia.

Por renuncia del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene pecuaria de esta localidad, una y otra dotadas con el haber anual de 20 y 60 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buenavista de Valdavia 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Epigmenio Campo.

Villorrias.

Se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y la de Inspector Veterinario de Higiene y Sanidad pecuaria, con el sueldo anual de 90 y 365 pesetas respectivamente, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, deducido el descuento reglamentario.

La igualatoria veterinaria por asistencia á 58 ó 60 pares de caballerías mayores que por cada uno de ellos satisface su respectivo dueño en dinero efectivo, treinta pesetas al año, pudiendo contratar separadamente el herraje, satisfechas ambas sumas

también en metálico, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villorrias 5 de Diciembre de 1920.
—El Alcalde, Dionisio Izquierdo.

Riveros de la Oueza.

Se halla vacante la plaza de maestro Herrero, que la componen treinta y cinco pares de labranza.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde.

Riveros de la Oueza 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Santa Cecilia del Alcor.

Por terminar el compromiso en 31 de Diciembre próximo, se anuncian vacantes las plazas de Guarda de campo y del ganado mayor de esta villa, con la dotación anual de 700 pesetas y 48 fanegas de trigo respectivamente, pagadas entre los labradores de la localidad por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Ambos Guardas serán incluidos en la Beneficencia municipal y libres de toda clase de impuestos municipales.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Modesto León.

Villovieco.

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Sindico, previa aprobación por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1921 al 22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Villovieco 7 de Diciembre de 1920.
—El Alcalde, Federico Revilla.

Marcilla de Campos.

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal del campo y la del ganado mayor de esta villa, con el haber anual de 400 pesetas, la primera, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y 44 fanegas de trigo la segunda, satisfechas por los labradores en la época de recolección, libre además de Médico y Botica y de toda clase de impuestos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que

será preferido el que tenga personal suficiente para desempeñar ambas plazas.

Marcilla de Campos 7 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Esteban Díez.

Amayuelas de Arriba.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas entre este pueblo y el de Amayuelas de Abajo de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, que aproximadamente ascenderán á 160 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre.

Las solicitudes se dirigirán á cualquiera de las Alcaldías en término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Amayuelas de Arriba 8 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Faustino Díez.

Castrillo de Don Juan.

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 90 pesetas la primera y 365 la segunda, que el agraciado cobrará de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el solicitante contratar con los vecinos la asistencia particular y herraje, contando que existen en este término 85 pares de ganado mayor y 20 de menor.

Los que deseen desempeñarlas presentarán sus instancias y documentos profesionales y meritorios en esta Alcaldía en el plazo de quince días, en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Castrillo de Don Juan 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Mariano Benito.

REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el término de quince días, los Registros Fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados en ellos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Perazancas.

Villalaenga y Gaviños.

Villaprovedo.

Villarrabé.

Villasila y Villamelendro.

Imprenta provincial.